



"ESCUELAS-VENTADES DE MUNGUÍA"

REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Son atribuciones de la Junta:

- A) Dirigir la inversión de las ciento treinta mil pesetas en la construcción del edificio escolar.
- B) Atender a su conservación.
- C) Administrar las cuatrocientas mil pesetas cuyos intereses se designarán exclusivamente al sostenimiento de la Institución "Escuelas-Ventades" (Dicha cantidad está convertida en lámina de la Deuda perpetua interior).
- D) Administrar los demás bienes que pertenezcan a la Institución y enagenarlos en su caso.
- E) Nombrar al Profesorado y separarlo.
- F) Fijar los sueldos y deberes del mismo.
- G) Hacer los pagos en tiempos y forma convenidos previamente.
- H) Llevar la representación de las "Escuelas-Ventades" en juicio y fuera de él y en el otorgamiento de documentos.
- I) Delegar a estos efectos en el Presidente o en otro miembro de la Junta.

Artículo 2º. Corresponde al Presidente convocar a sesión siempre que a su juicio lo juzgare necesario o conveniente. Asistirán a varias de estas sesiones durante el año,

con voz y sin voto, los profesores que sean llamados, y darán cuenta a la Junta de la asistencia de los niños, de la observancia del Reglamento etc. en cuanto atañe a la buena marcha de la enseñanza y educación cristiana de ellos. La Junta determinará el número de sesiones ordinarias.

Artículo 3º. La Junta tomará acuerdos por mayoría de votos en reuniones convocadas por el Presidente, precisándose para la validez de los acuerdos, la presencia de tres vocales. Los empates los decidirá el Presidente.

Artículo 4º. La Junta presentará presupuestos y rendirá cuentas al Protectorado cada año.

Artículo 5º. La Junta presenciará los exámenes públicos que cada año tendrán lugar en la primera quincena del mes de Julio.

*El Presidente*  
*Juanismo de Sordo*

## OBJETO DE ESTAS ESCUELAS

Es la instrucción escolar o primaria integral de sus alumnos y la educación cristiana de los mismos.

### Extensión

Abarca la escuela de párvulos, la primaria elemental, la ampliada y la superior, comprendiendo esta última la enseñanza de geometría, dibujo, contabilidad, francés e inglés, en toda su amplitud posible dentro de la enseñanza primaria. Sus programas distribuidos metódicamente conforme a un plan cíclico progresivo, abarcan las materias siguientes:

- 1) Religión, Historia Sagrada, Canto.
- 2) Lectura, Escritura, Gramática Castellana.
- 3) Aritmética, Nociones de Geometría.
- 4) Geografía, Historia de España.
- 5) Nociones de Física, Idem. de Química é Historia Natural.
- 6) Nociones de Higiene y Fisiología Humana.
- 7) Nociones de Agricultura, Ejercicios Corporales
- 8) Solfeo. Mecanografía.
- 9) Contabilidad.
- 10) Francés e Inglés.
- 11) Geometría y Dibujo. Electrotecnia.
- 12) Trabajos de taller (veáse la instrucción técnica que sigue el R.D. de 28 de Abril de 1.905) hasta donde alcancen las posibilidades de esta institución.

En las escuelas de niñas, las enseñanzas correspondientes a los números 9), 10), 11) y 12), serán sustituidas por la enseñanza de labores de propias del sexo.

---

## REGLAMENTO ESCOLAR

A) La edad de admisión de los alumnos será hasta los catorce años cumplidos. Los que después de haber asistido a otras escuelas pidiesen ser admitidos, lo serán, siempre que hubiese lugar en el puesto que por sus conocimientos les correspondiese. Deberán estar vacunados y no tener enfermedad contagiosa.

B) La enseñanza ha de ser racional o teórica, a la vez que intuitiva y práctica dentro de los medios con que cuente la institución, y en conformidad con los procedimientos pedagógicos más acreditados.

C) A los niños que a los doce años de edad poseyesen suficientemente los conocimientos escolares de las asignaturas señaladas en los primeros ocho números citados, se les enseñará contabilidad, francés e inglés a los que opten por estudios comerciales; y, geometría, dibujo y electrotecnia a los que opten por el moldeado, ajustaje, etc., a fin de que puedan aquellos, con buen éxito, dedicarse al comercio y estos obtener jornales preferentes; o bien sirvan estos conocimientos de magnífica preparación para ulteriores estudios profesionales.

D) Dará principio cada curso el primero de Septiembre y terminará el 15 de Julio.

E) Ese día habrá exámenes públicos, con asisten-

cia al acto, de los vocales de la Junta.

F) Se dará vacación en todos los días de precepto, en las fiestas del pueblo, en los días onomásticos del Rey y la Reina, por las tardes de los jueves, en las semanas en que no haya otra vacación que la del domingo y durante diez días por Navidad y ocho por Semana Santa.

G) Se procurará establecer en las vacaciones de los jueves, juegos, jiras, paseos y diversiones que a la vez que recreativos sean instructivos y educativos.

H) Las horas de clase serán tres por la mañana interrumpidas por un recreo por espacio de quince minutos; en la misma forma otras tantas por la tarde.

I) La enseñanza de la Doctrina Cristiana se dará conforme a las disposiciones generales de la Iglesia y particulares del Obispo de la Diócesis. Además durante el curso, en los días de precepto asistirán a la misa parroquial en comunidad, así como a otros actos del culto dispuestos para los niños, cuando estos tuvieren lugar.

J) Serán despedidos de las escuelas los alumnos que por sus faltas a la moral o al reglamento así lo merecieren. Cuatro faltas de asistencia al mes, no justificadas, determinarán la baja del alumno.

K) La enseñanza será gratuita.

---